ABOGADO

CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA
Especialista en Derecho Público
Especialista en Contratación Pública
Especialista en Derecho Administrativo



Villavicencio – Meta, 26 de Octubre de 2026

CUENTA DE COBRO 009 DE 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800104048-2

DEBE A:

CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA
C.C1.121.842.994 DE VILLAVICENCIO

LA SUMA DE: **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.508.527).**

Por concepto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTACION JUDICIAL LEGAL EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. correspondiente al periodo 26/09/2026 hasta 25/10/2026.**

Suma de dinero que solicito sea consignada en la cuenta de Ahorros No. **Cuentas de Ahorros No. 395101793 del BANCO - BOGOTA**.

CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA
C.C1.121.842.994 DE VILLAVICENCIO

Calle 38 Nº 32 – 41 Ofic. 1302 Barrio Centro Edificio Parque Santander – Villavicencio Meta
Celular: 313 402 75 51 Email:abogadocarloslasso@gmail.com

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1121842994
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ANDRES LASSO RUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO:	META
DIRECCIÓN:	TRNSVERSAL 21 NO 11-03	TELÉFONO:	6607952
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6037372234**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES: octubre		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/10/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	764364914		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 419.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 419.200**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 327.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 327.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 13.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 760.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 760.400**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1121842994
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ANDRES LASSO RUEDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO:	META
DIRECCIÓN:	TRNSVERSAL 21 NO 11-03	TELÉFONO:	6607952
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6037372234		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre AÑO 2026		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO	2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/10/23		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		764364914

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 419.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 419.200	$ 0	$ 419.200
SUBTOTALES:										**$ 419.200**	**$ 0**	**$ 419.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 327.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 327.500	$ 0	$ 0	$ 327.500
SUBTOTALES:													**$ 327.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 327.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.700	$ 13.700	$ 0	$ 0	$ 13.700
SUBTOTALES:									**$ 13.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 13.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

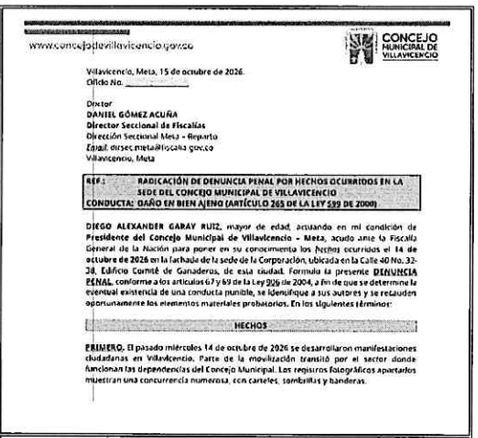
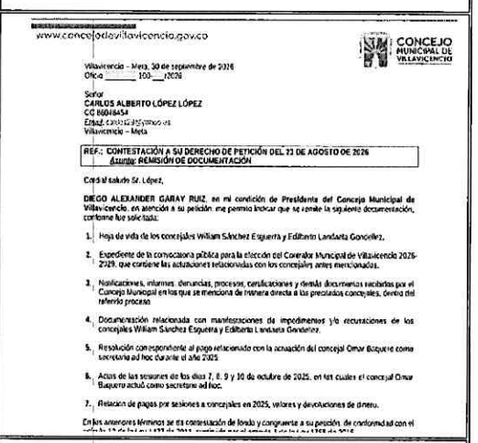
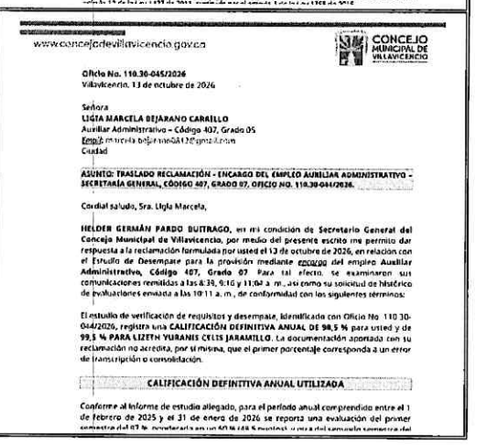
DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES					
																													PENSIÓN								SALUD						ARP															
																															FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1121842994	LASSO RUEDA CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE NTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 2.620.000				NO																			25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.620.000	$ 419.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 419.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 2.620.000	$ 327.500	$ 0	$ 327.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.620.000	1121842994	$ 13.700	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

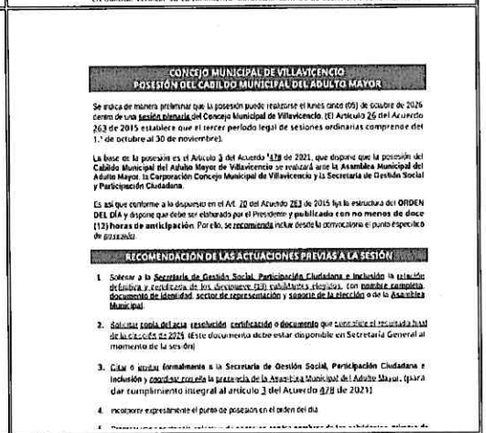
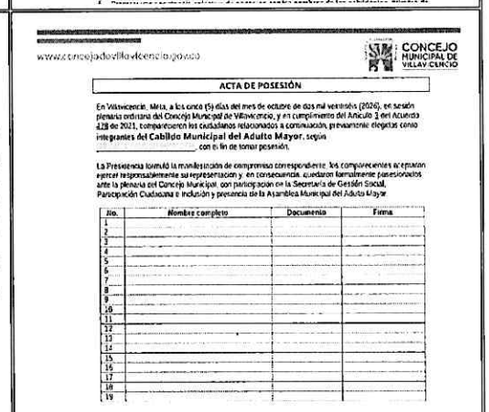
TOTAL PAGADO: $ 760.400

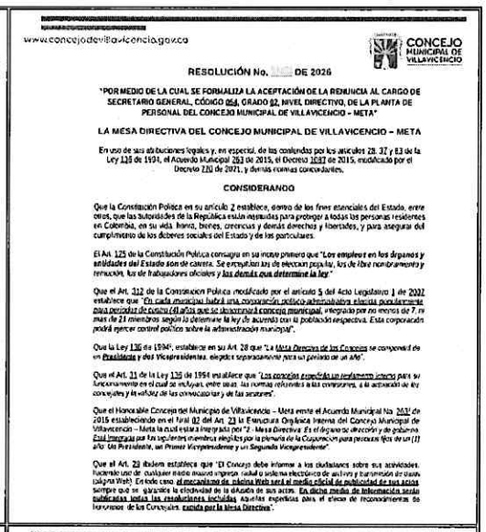
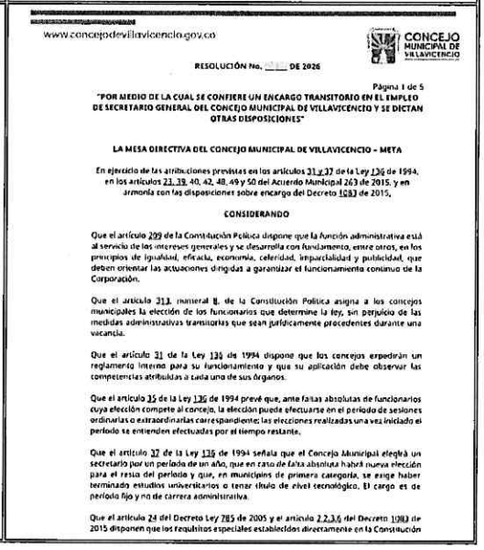
Planilla Pagada

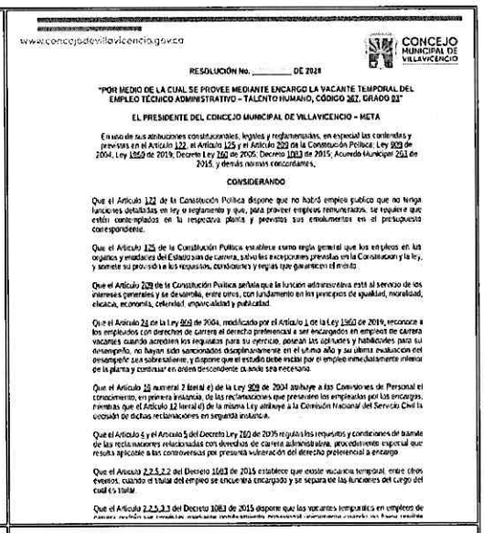
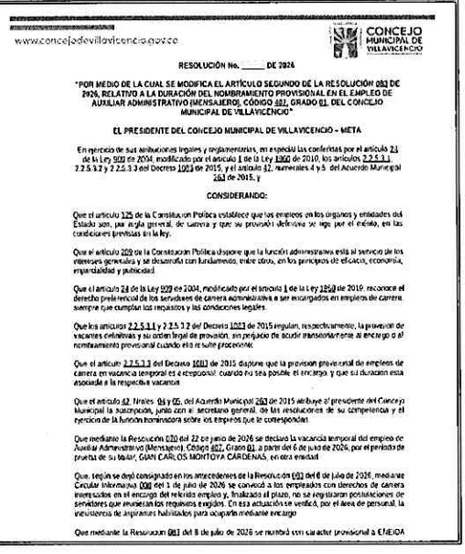
FORMATO INFORME INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 04 DE 2026 INFORME FINAL – PERÍODO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2026			
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
CONTRATISTA	**CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA**		
CLASES DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. CTO.	004
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTACION JUDICIAL LEGAL EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		
FECHA DE INICIO	26/01/2026		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($39.051.162) MCTE.		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25/07/2026		
ADICIÓN	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($19.525.581) MCTE		
VALOR TOTAL (CON ADICIÓN)	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA TRES PESOS ($58.576.743) MCTE		
PRORROGA	TRES (03) MESES		
FECHA TERMINACIÓN (CON PRORROGA)	25 DE OCTUBRE DE 2026		
PERIODO DEL INFORME	26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2026		
VALOR A PAGAR	SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($6.508.527)		
No. DE PAGOS	09	**PAGO No.**	09
AVANCE FÍSICO (%)	100%		
Nota: Si se realizó más de una Adición o Prorroga inserte nueva columna.			

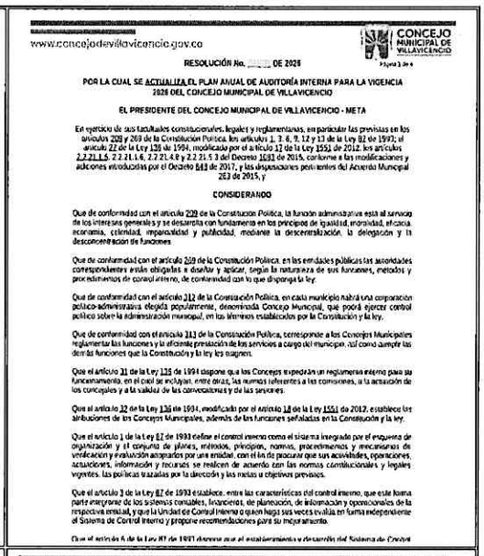
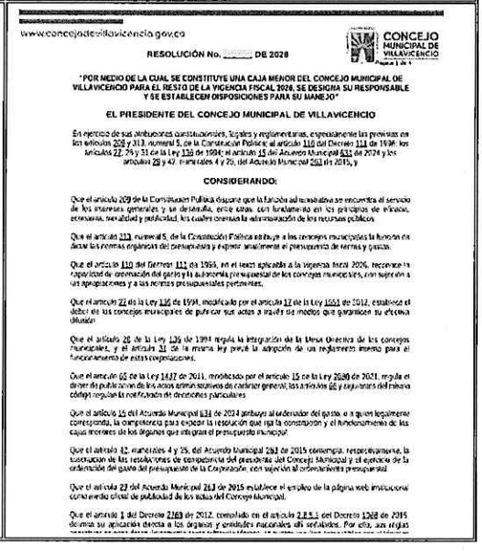
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	ACTIVIDAD DESARROLLADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Asesorar a la Presidencia del Concejo Municipal en el manejo de procedimientos administrativos.	1.- Se revisó la circular informativa del 15 de octubre de 2026, relativa a la divulgación de la vacancia y al procedimiento de provisión transitoria mediante encargo del empleo de Secretario General.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO **CIRCULAR INFORMATIVA No. ___ /2026** FECHA: 15-10-2026 PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE: DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ – PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL VILLAVICENCIO ASUNTO: DIVULGACIÓN DE VACANCIA DEL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL – PROVISIÓN TRANSITORIA MEDIANTE ENCARGO El Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio informa a los empleados públicos de planta de la Corporación la existencia de una vacancia definitiva en el empleo de Secretario General y la apertura de las actuaciones internas encaminadas a estudiar su provisión transitoria mediante encargo, de conformidad con el procedimiento PD GESTHU-03 y las siguientes consideraciones: **1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO Y DE LA VACANTE** Nivel: Directivo; Denominación: Secretario General; Código y grado: Código 054, grado 02; Número de empleos: Uno (1); Naturaleza: Empleo de período fijo; Causa de la vacancia: Renuncia regularmente aceptada mediante Resolución 141 de 2026; Inicio de la vacancia: 21 de octubre de 2026; Forma de provisión objeto de esta circular: ENCARGO - Art. 24 de la Ley 909 de 2004 **2. ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA VACANCIA** La renuncia del Secretario General fue aceptada con efectos a partir del 21 de octubre de 2026 mediante Resolución 141 del 14 de octubre de 2026. Conforme al artículo 2.2.5.7.1, numeral 1, del Decreto 1083 de 2015, la renuncia regularmente aceptada genera vacancia definitiva, condición que no se altera por su provisión provisional mediante encargo. **3. MARCO JURÍDICO DEL ENCARGO Y REQUISITOS**
	2.- Se revisó y ajustó la circular aclaratoria del 19 de octubre de 2026, sobre la fecha efectiva de la vacancia y el alcance del trámite de encargo de Secretaría General.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO **CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. ___ /2026** FECHA: 19-10-2026 PARA: EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE: DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ – PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL ASUNTO: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 – ENCARGO TRANSITORIO DE SECRETARÍA GENERAL El Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio aclara y modifica algunos aspectos puntuales de la Circular Informativa del 15 de octubre de 2026, mediante la cual se divulgó la vacancia del empleo de Secretario General, Código 054, Grado 02, y se anunció su provisión transitoria mediante encargo. La presente precisión se refiere a la fecha efectiva de la vacancia y al trámite aplicable a un empleo de período fijo, sin modificar los requisitos legales para desempeñarlo. **1. ALCANCE DE LA PROVISIÓN TRANSITORIA** El artículo 27 de la Ley 136 de 1994 establece que el Secretario del Concejo es elegido para un período de un año y aun ante una falta absoluta, habrá uno nuevo elección para el resto del período. El empleo es, por tanto, de período fijo y no de carrera administrativa. En consecuencia, el derecho preferencial regulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, no constituye el fundamento del encargo que se estudia. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante los Conceptos 306311 de 2019 (radicado 20196000306311) y 557581 de 2024 (radicado 20246000557581), ubicó que el encargo sujeto a las reglas de carrera y admitió la provisión transitoria de la Secretaría General de un Concejo mediante encargo, mientras se adelanta la elección legalmente exigida. **2. ACLARACIÓN DE LA FECHA DE LA VACANCIA Y DEL FUNDAMENTO** Se aclaran los Numerales 01 y 02 de la Circular Informativa del 15 de octubre de 2026. Mediante la Resolución 141 del 14 de octubre de 2026 se aceptó la renuncia del señor HELDER GERMÁN PARDO DUEÑAGO al cargo de Secretario General. El funcionario continuará en ejercicio de sus funciones hasta el miércoles 21 de octubre de 2026, inclusive. Por consiguiente, su retiro surtirá
2. Proyectar dentro de los términos de Ley, respuesta a los requerimientos hechos por la ciudadanía a través de acciones de tutela, demandas y demás actuaciones encomendadas por el concejo Municipal de Villavicencio.	1.- Se revisó y proyectó la contestación de la acción de tutela promovida por Lady Paola Angulo, dando respuesta al traslado judicial conferido al Concejo Municipal.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Villavicencio - Meta, 20 de septiembre de 2026 Oficio No. _____ Honorable Juez MARÍA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ Juez Primera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio Email: j01pmfcgvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Villavicencio - Meta E. S. D. REF: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 50001-40-88-001-2026-00233-00 ACCIONANTE: LADY PAOLA ANGULO RAMIREZ ACCIONADOS: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE VILLAVICENCIO - PEDEMONTE EDCM Y ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO VINCULADO: CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Respetada señora Juez, DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, mayor de edad, actuando en mi calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, conforme a las atribuciones de dirección y representación de leyes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 014 de 2015 (Reglamento Interno de la Corporación), respetuosamente me permito rendir el informe y contestar el traslado conferido mediante Auto de Sustanciación No. 767 del veintinueve (29) de septiembre de 2026, dentro de la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos: **MARCO LEGAL** - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - ART. 23 (derecho de petición), ART. 26 (debido proceso) ART. 86 (acción de tutela), ART. 123 (principio de competencia) ART. 209 (principios de la función administrativa), ART. 315 y ART. 317 (naturaleza y funciones de los concejos municipales). - DECRETO 2591 de 1991 - ART. 5 (procedencia de la tutela frente a acciones u omisiones particulares y autoridades públicas) ART. 13 (la acción se dirige contra la autoridad o representante del órgano que presuntamente violentó o amenazó el derecho) ART. 16 (pruebas) ART. 29 (competencia de

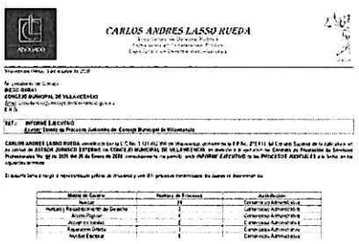
	2.- Se revisó y proyectó la denuncia penal por los hechos relacionados con los daños reportados en la fachada de la sede del Concejo Municipal el 14 de octubre de 2026.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Villavicencio, Meta, 15 de octubre de 2026. Oficio No. _____ Doctor DANIEL GÓMEZ ACUÑA Director Seccional de Fiscalías Dirección Seccional Meta - Reparto Email: dirsec.meta@fiscalia.gov.co Villavicencio, Meta REF.: RADICACIÓN DE DENUNCIA PENAL POR HECHOS OCURRIDOS EN LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CONDUCTA: DAÑO EN BIEN AJENO (ARTÍCULO 265 DE LA LEY 599 DE 2000) DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, mayor de edad, actuando en mi condición de Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio - Meta, acudo ante la Fiscalía General de la Nación para poner en su conocimiento los hechos ocurridos el 14 de octubre de 2026 en la fachada de la sede de la Corporación, ubicada en la Calle 40 No. 32-38, Edificio Comité de Ganaderos, de esta ciudad. Formulo la presente DENUNCIA PENAL conforme a los artículos 67 y 69 de la Ley 906 de 2004, a fin de que se determine la eventual existencia de una conducta punible, se identifique a sus autores y se recauden oportunamente los elementos materiales probatorios. En los siguientes términos: HECHOS PRIMERO. El pasado miércoles 14 de octubre de 2026 se desarrollaron manifestaciones ciudadanas en Villavicencio. Parte de la movilización transitó por el sector donde funcionan las dependencias del Concejo Municipal. Las registros fotográficos aportados muestran una concurrencia numerosa, con carteles, sombrillas y banderas.
3. Proyectar dentro de los términos de Ley, respuesta a los requerimientos hechos por la ciudadanía a través de derechos de petición.	1.- Se revisó y proyectó la respuesta al derecho de petición presentado por Carlos Alberto López López, referido a documentos de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Villavicencio – Meta, 30 de septiembre de 2026 Oficio _____ 100-___/2026 Señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ CC 86046454 Email: carlos[illegible].co Villavicencio – Meta REF.: CONTESTACIÓN A SU DERECHO DE PETICIÓN DEL 23 DE AGOSTO DE 2026 Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Cordial saludo Sr. López, DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, en mi condición de Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, en atención a su petición me permito indicar que se remite la siguiente documentación, conforme fue solicitado: 1. Hoja de vida de los concejales William Sánchez Esguerra y Edilberto Landaeta Gonzalez. 2. Expediente de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Villavicencio 2026-2029, que contiene las actuaciones relacionadas con los concejales antes mencionados. 3. Notificaciones, informes, denuncias, procesos, certificaciones y demás documentos recibidos por el Concejo Municipal en los que se menciona de manera directa a los precitados concejales, dentro del referido proceso. 4. Documentación relacionada con manifestaciones de impedimentos y/o recusaciones de los concejales William Sánchez Esguerra y Edilberto Landaeta Gonzalez. 5. Resolución con respectivo al pago relacionado con la actuación del concejal Omar Baquero como secretario ad hoc durante el año 2025. 6. Actas de las sesiones de los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2025, en las cuales el concejal Omar Baquero actuó como secretario ad hoc. 7. Relación de pagos por sesiones a concejales en 2025, valores y deducciones de dinero. En los anteriores términos se da contestación de fondo y congruente a su petición, de conformidad con el
	2.- Se revisó el traslado y la respuesta a la reclamación de Ligia Marcela Bejarano Carrillo, vinculada al procedimiento de encargo del empleo de Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Oficio No. 110.30-045/2026 Villavicencio, 13 de octubre de 2026 Señora LIGIA MARCELA BEJARANO CARRILLO Auxiliar Administrativo – Código 407, Grado 05 Email: marcela.bejarano[illegible]@gmail.com Ciudad ASUNTO: TRASLADO RECLAMACIÓN - ENCARGO DEL EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO – SECRETARÍA GENERAL, CÓDIGO 407, GRADO 07, OFICIO NO. 110.30-044/2026. Cordial saludo, Sra. Ligia Marcela, HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO, en mi condición de Secretario General del Concejo Municipal de Villavicencio, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la reclamación formulada por usted el 13 de octubre de 2026, en relación con el Estudio de Desempeño para la provisión mediante encargo del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07. Para tal efecto, se examinaron sus comunicaciones remitidas a las 8:39, 9:16 y 11:04 a. m., así como su solicitud de histórico de evaluaciones enviada a las 10:11 a. m., de conformidad con los siguientes términos: El estudio de verificación de requisitos y desempeño, identificado con Oficio No. 110.30-044/2026, registra una CALIFICACIÓN DEFINITIVA ANUAL DE 98,5 % para usted y de 99,5 % PARA LIZETH YURANIS CELIS JARAMILLO. La documentación aportada con su reclamación no acredita, por sí misma, que el primer porcentaje corresponda a un error de transcripción o consolidación. CALIFICACIÓN DEFINITIVA ANUAL UTILIZADA Conforme al informe de estudio allegado, para el periodo anual comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026 se reporta una evaluación del primer semestre del 97 % [illegible]

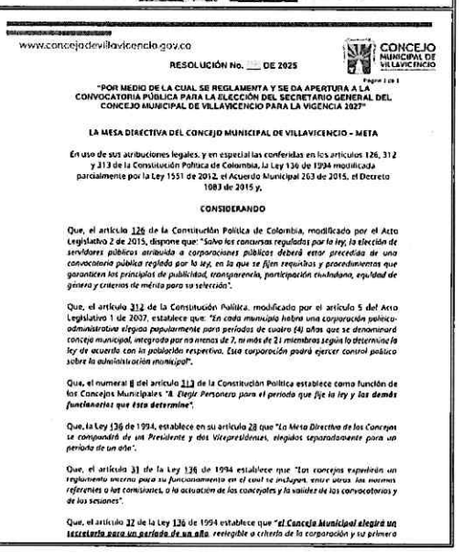
4. Proyectar respuestas a los requerimientos hechos por los entes de control: Procuraduría, Contraloría y Fiscalía.	1.- Se revisó y proyectó respuesta al requerimiento de la Procuraduría Regional de Instrucción del Meta sobre la implementación institucional de la Ley 2453 de 2025.	 www.concejodevillavicencio.gov.co Villavicencio - Meta, 22 de octubre de 2026 Oficio No. _____ Doctor **MELVIN ALFONSO TARQUINO SÁNCHEZ** **Procurador Regional de Instrucción del Meta** Procuraduría General de la Nación Email: [illegible] Calle 38 No. 31-58, Piso 6, Edificio Centro Bancario Villavicencio - Meta **ASUNTO:** RESPUESTA A REITERACIÓN - LEY 2453 DE 2025 **OFICIO:** DPRIM 1375 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026 **REFERENCIA:** P-2026-4432333 **CORPORACIÓN:** CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Respetado señor Procurador: **DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ**, en mi condición de **Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de manera respetuosa me permito dar respuesta al Oficio DPRIM 1375 del 5 de octubre de 2026, mediante el cual la Procuraduría Regional de Instrucción del Meta solicita información relativa a la implementación de la Ley 2453 de 2025, identificada con la referencia P-2026-4432333. La cual se rinde en los siguientes términos: **FUNDAMENTO NORMATIVO** Los artículos 20 y 21 de la Ley 2453 de 2025 establecen obligaciones específicas para las corporaciones públicas de elección popular y sus mesas directivas: incorporar en los reglamentos medidas para prevenir, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política, verificar su cumplimiento, garantizar canales de atención y rendir cuentas
5. Llevar a cabo la asesoría jurídico-administrativa, en todos los casos que sean asignados por el Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio.	1.- Se preparó y revisó el procedimiento de posesión del Cabildo Municipal del Adulto Mayor, atendiendo las reglas aplicables a la sesión plenaria del 5 de octubre de 2026.	 **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** **POSESIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR** Se indica de manera preliminar que la posesión puede realizarse el lunes cinco (05) de octubre de 2026 dentro de una sesión plenaria del Concejo Municipal de Villavicencio. (El Artículo 26 del Acuerdo 263 de 2015 establece que el tercer periodo legal de sesiones ordinarias comprende del 1.° de octubre al 30 de noviembre). La base de la posesión es el Artículo 3 del Acuerdo 478 de 2021, que dispone que la posesión del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Villavicencio se realizará ante la Asamblea Municipal del Adulto Mayor, la Corporación Concejo Municipal de Villavicencio y la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana. Es así que conforme a la dispuesto en el Art. 20 del Acuerdo 263 de 2015 fija la estructura del **ORDEN DEL DÍA** y dispone que debe ser elaborado por el Presidente y publicado con no menos de doce (12) **horas de anticipación**. Por ello, se recomienda incluir desde la convocatoria el punto específico de posesión. **RECOMENDACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS A LA SESIÓN** 1. Solicitar a la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión la relación definitiva y certificada de los designados (03) cabildantes elegidos, con nombre completo, documento de identidad, sector de representación y soporte de la elección o de la Asamblea Municipal. 2. Solicitar copia del acta, resolución, certificación o documento que constate el resultado final de la elección de 2025 (este documento debe estar disponible en Secretaría General al momento de la ses-ón). 3. Citar o invitar formalmente a la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión y coordinar con ella la presencia de la Asamblea Municipal del Adulto Mayor, (para dar cumplimiento integral al artículo 3 del Acuerdo 478 de 2021) 4. Incorporar expresamente el punto de posesión en el orden del día.
	2.- Se revisó y proyectó el acta de posesión de los integrantes del Cabildo Municipal del Adulto Mayor, prevista para la sesión del 5 de octubre de 2026.	 www.concejodevillavicencio.gov.co **ACTA DE POSESIÓN** En Villavicencio, Meta, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), en sesión plenaria ordinaria del Concejo Municipal de Villavicencio, y en cumplimiento del Artículo 3 del Acuerdo 478 de 2021, comparecieron los ciudadanos relacionados a continuación, previamente elegidos como integrantes del **Cabildo Municipal del Adulto Mayor**, según _____, con el fin de tomar posesión. La Presidencia leerá la manifestación de compromiso correspondiente. Los comparecientes aceptarán ejercer responsablemente su representación y, en consecuencia, quedarán formalmente posesionados ante la plenaria del Concejo Municipal, con participación en la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión y presencia de la Asamblea Municipal del Adulto Mayor. No. | Nombres completo | Documento | Firma 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

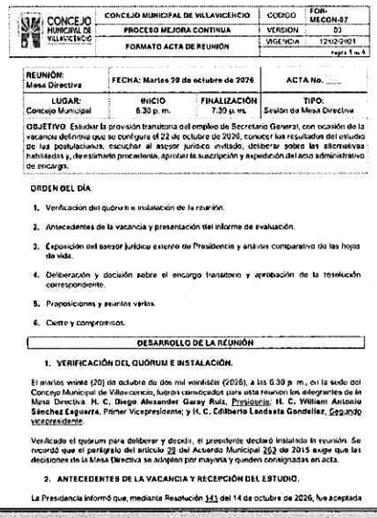
6. Atender todos los requerimientos hechos por el Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio en cuanto a la revisión jurídica de todas las resoluciones y acuerdos expedidos por el Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio.	1.- Se revisó el proyecto de resolución de Mesa Directiva mediante el cual se acepta la renuncia del Secretario General del Concejo Municipal.	
	2.- Se revisó la resolución de Mesa Directiva sobre el encargo transitorio de Jenny Surilly Romero en el empleo de Secretario General.	

	3.- Se revisó el proyecto de resolución relacionado con el encargo de María Cristina Campos Noguera en el área de Talento Humano.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO RESOLUCIÓN No. _____ DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROVEE MEDIANTE ENCARGO LA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO TECNICO ADMINISTRATIVO – TALENTO HUMANO, CÓDIGO 367, GRADO 03" EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas y previstas en el Artículo 122 , el Artículo 125 y el Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 909 de 2004; Ley 1960 de 2019; Decreto Ley 760 de 2005; Decreto 1083 de 2015; Acuerdo Municipal 261 de 2015, y demás normas concordantes, CONSIDERANDO Que el Artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y que, para proveer empleos remunerados, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y somete su provisión a los requisitos, condiciones y reglas que garanticen el mérito. Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, reconoce a los empleados con derechos de carrera el derecho preferencial a ser encargados en empleos de carrera vacantes cuando acrediten los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y dispone que el estudio debe iniciar por el empleo inmediatamente inferior de la planta y continuar en orden descendente cuando sea necesario. Que el Artículo 10 numeral 2 literal e) de la Ley 909 de 2004 atribuye a las Comisiones de Personal el conocimiento, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los encargos, mientras que el Artículo 12 literal e) de la misma Ley atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la decisión de dichas reclamaciones en segunda instancia. Que el Artículo 4 y el Artículo 5 del Decreto Ley 760 de 2005 regulan los requisitos y condiciones de tramite de las reclamaciones relacionadas con derechos de carrera administrativa, procedimiento especial que resulta aplicable a las controversias por presunta vulneración del derecho preferencial a encargo. Que el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que existe vacancia temporal, entre otros eventos, cuando el titular del empleo se encuentra encargado y se separa de las funciones del cargo del cual es titular. Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional únicamente cuando no haya titular
	4.- Se revisó la resolución que modifica la duración del nombramiento provisional de Eneida Yicela Agudelo Parrado en el empleo de Auxiliar Administrativo.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO RESOLUCIÓN No. _____ DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 083 DE 2026, RELATIVO A LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MENSAJERO), CÓDIGO 407, GRADO 01, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO" EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 32, numerales 4 y 5 del Acuerdo Municipal 261 de 2015, y CONSIDERANDO: Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera y que su provisión definitiva se hace por el mérito, en las condiciones previstas en la ley. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, reconoce el derecho preferencial de los servidores de carrera administrativa a ser encargados en empleos de carrera, siempre que cumplan los requisitos y las condiciones legales. Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 regulan, respectivamente, la provisión de vacantes definitivas y su orden legal de provisión, sin perjuicio de acudir transitoriamente al encargo o al nombramiento provisional cuando ello resulte procedente. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la provisión provisional de empleos de carrera en vacancia temporal es excepcional cuando no sea posible el encargo, y que su duración esta asociada a la respectiva vacancia. Que el artículo 42 , Nrales 04 y 05, del Acuerdo Municipal 261 de 2015 atribuye al presidente del Concejo Municipal la suscripción, junto con el secretario general, de las resoluciones de su competencia y el ejercicio de la función nominadora sobre los empleos que le correspondan. Que mediante la Resolución 070 del 22 de junio de 2026 se declaró la vacancia temporal del empleo de Auxiliar Administrativo (Mensajero), Código 407, Grado 01, a partir del 6 de julio de 2026, por el periodo de prueba de su titular, GIAN CARLOS MONTOYA CARDENAS, en esta entidad. Que, según se dejó consignado en los antecedentes de la Resolución 083 del 6 de julio de 2026, mediante Circular Informativa 008 del 1 de julio de 2026 se convocó a los empleados con derechos de carrera interesados en el encargo del referido empleo y, finalizado el plazo, no se registraron postulaciones de servidores que cumplan los requisitos exigidos. En esa actuación se verificó, por el área de personal, la inexistencia de aspirantes habilitados para ocupar mediante encargo Que mediante la Resolución 083 del 8 de julio de 2026 se nombró con carácter provisional a EÑEIDA

	5.- Se revisó el proyecto de resolución sobre la actualización del Plan Anual de Auditorías del Concejo Municipal para la vigencia 2026.	
	6.- Se revisó la resolución relativa a la reapertura de caja y a la gestión de recursos presupuestales para la vigencia 2026.	

7. Ejercer la defensa judicial del Concejo Municipal de Villavicencio ante los juzgados, tribunales o cortes en los casos que sean asignados por el presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, a través de poder debidamente conferido, cuando se requiera.	1.- Se efectuó seguimiento a los procesos judiciales del Concejo Municipal y se presentó informe ejecutivo de seguimiento con corte al 9 de octubre de 2026.	 CARLOS ANDRES LASSO RUEDA ABOGADO Ref.: INFORME EJECUTIVO
	2.- Se proyectó oposición a la solicitud de suspensión provisional dentro del proceso de nulidad electoral radicado 50001-23-33-000-2026-00397-00.	 CARLOS ANDRES LASSO RUEDA ABOGADO Villavicencio (Meta), 13 de octubre de 2026 Honorable Magistrado JUAN MANUEL MORENO RODRÍGUEZ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Despacho 004 E. S. D. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL RADICADO: 50001-23-33-000-2026-00397-00 DEMANDANTE: José del Carmen Ortiz Rodríguez DEMANDADOS: Edgar Iván Balcázar Mayorga; Concejo Municipal Villavicencio; Universidad de la Costa ASUNTO: TRASLADO A LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN Cordial saludo, H. Magistrado Moreno: CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.121.842.994 de Villavicencio, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 278.714 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, en virtud del poder debidamente aportado adjunto al presente memorial, por medio del presente escrito comparezco a pronunciarme exclusivamente sobre la solicitud de suspensión provisional del acto de elección del contralor municipal para el periodo 2026–2029, en atención al término establecido mediante Auto del 7 de Octubre de 2026, en los siguientes términos. ALCANCE DE LA OPOSICIÓN
	3.- Se preparó oposición a la medida cautelar en el proceso de nulidad electoral radicado 50001-23-33-000-2026-00396-00, promovido por Martín Alonso Ladino Castro.	 CARLOS ANDRES LASSO RUEDA ABOGADO Villavicencio (Meta), 21 de octubre de 2026 Honorable Magistrado LUIS CARLOS PINTO SALAZAR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META E. S. D. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL RADICADO: 50001-23-33-000-2026-00396-00 DEMANDANTE: MARTÍN ALONSO LADINO CASTRO DEMANDADOS: EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA, CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA ASUNTO: OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO DE ELECCIÓN. Respetado señor Magistrado: CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.121.842.994 de Villavicencio, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 278.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, conforme al poder especial conferido por su presidente y aportado a este expediente mediante memorial radicado en SAMAI el 2 de octubre de 2026 bajo el recibo 2481266, comparezco para ejercer el derecho de contradicción frente a la solicitud de suspensión provisional del acto de elección del contralor municipal, contenido en el Acta 149 del 10 de agosto de 2026, con forme los siguientes términos. ALCANCE DE LA CONTROVERSIA CAUTELAR Solicito denegar la suspensión provisional en el entendido que el escrito de subsanación

	4.- Se proyectó oposición a la medida cautelar dentro del proceso de nulidad electoral radicado 50001-23-33-000-2026-00395-00, promovido por Alexander Tejeiro Torres.	 CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA Especialista en Derecho Público Especialista en Contratación Pública Especialista en Derecho Administrativo ABOGADO Villavicencio (Meta), 22 de octubre de 2026 Honorable Magistrada **CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ** **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META** E. S. D. **MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD ELECTORAL **RADICADO:** 50001-23-33-000-2026-00395-00 **DEMANDANTE:** ALEXANDER TEJEIRO TORRES **DEMANDADOS:** EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA Y OTROS **ASUNTO:** OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO DE ELECCIÓN Respetada señora Magistrada: **CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA**, abogado en ejercicio, identificado como consta al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del Concejo Municipal de Villavicencio conforme poder adjunto al presente escrito, formulo **OPOSICIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR** tramitada mediante auto del 8 de octubre de 2026. La cual se formula en los siguientes términos: **ALCANCE PROCESAL DE ESTA INTERVENCIÓN** El auto del 8 de octubre de 2026 dispuso correr traslado por cinco días de la solicitud cautelar aun cuando la demanda todavía no había sido admitida. Por tanto, este memorial contradice exclusivamente la suspensión provisional solicitada, no reemplaza la contestación de la demanda ni supone aceptación de sus hechos. Se solicita que se niegue la medida y se conserven los efectos del acto de elección mientras se desarrolla el examen de legalidad propio del proceso electoral. La suspensión de un acto electoral no puede decidirse por la cantidad o gravedad retórica de los reproches, sino por la contradicción apreciable entre actos, disposiciones invocadas y pruebas allegadas al momento cautelar. El artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 establece esa
	5.- Se preparó la actuación jurídica relacionada con la audiencia de cumplimiento de la acción popular radicada 50001-33-33-009-2024-00067-00.	
8. Emitir conceptos jurídicos cuando se requieran para absolver consultas en las diferentes áreas del derecho formuladas por la presidencia del Concejo municipal de Villavicencio.	1.- Se brindó asesoría jurídica sobre el procedimiento de convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Municipal en la vigencia 2027 y se revisó el respectivo proyecto de resolución.	 www.concejodevillavicencio.gov.co CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO **RESOLUCIÓN No. __ DE 2025** Página 1 de 3 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2027"** **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META** En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los artículos 126, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 263 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y, **CONSIDERANDO** Que, el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que: *"Salvo las concursas regulados por la ley, la elección de servidores públicos ordenada a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de genero y criterios de mérito para su selección".* Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007, establece que: *"En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrada por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal".* Que, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece como función de los Concejos Municipales *"8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y las demás funcionarios que ésta determine".* Que, la Ley 136 de 1994, establece en su artículo 28 que *"La Mesa Directiva de los Concejos se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un periodo de un año".* Que, el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 establece que *"Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otros, los mismos referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones".* Que, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que *"el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primero*

9. Solicitar conceptos a las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal en caso de requerirse.	1.- Durante el periodo objeto del informe no se requirió el desarrollo de la presente actividad.	Sin evidencia documental específica para esta obligación en el periodo informado.
10. Acompañar al presidente a los comités y/o reuniones que este requiera.	1.- Se prestó acompañamiento jurídico a la reunión de Mesa Directiva del 20 de octubre de 2026, relacionada con el encargo transitorio de la Secretaría General y el estudio de los antecedentes administrativos.	

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | CODIGO: FOR-MECON-87 | PROCESO MEJORA CONTINUA | VERSION: 01 | FORMATO ACTA DE REUNIÓN | VIGENCIA: 12/02/2021 | Página 1 de 4

REUNIÓN: Mesa Directiva | FECHA: Martes 20 de octubre de 2026 | ACTA No. ____

LUGAR: Concejo Municipal | INICIO: 6:30 p. m. | FINALIZACIÓN: 7:30 p. m. | TIPO: Sesión de Mesa Directiva

OBJETIVO: Estudiar la provisión transitoria del empleo de Secretario General, con ocasión de la vacancia definitiva que se configuró el 22 de octubre de 2026, conocer los resultados del estudio de las postulaciones, escuchar al asesor jurídico invitado, deliberar sobre las alternativas habilitadas y, de estimarlo procedente, aprobar la suscripción y expedición del acto administrativo de encargo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum e instalación de la reunión.
2. Antecedentes de la vacancia y presentación del informe de evaluación.
3. Exposición del asesor jurídico externo de Presidencia y análisis comparativo de las hojas de vida.
4. Deliberación y decisión sobre el encargo transitorio y aprobación de la resolución correspondiente.
5. Proposiciones y asuntos varios.
6. Cierre y compromisos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN.

El martes veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las 6:30 p. m., en la sede del Concejo Municipal de Villavicencio, fueron convocados para esta reunión los integrantes de la Mesa Directiva: H. C. Diego Alexander Garay Ruiz, Presidente; H. C. William Antonio Sánchez Eeguerra, Primer Vicepresidente; y H. C. Edilberto Landaeta Gandeller, Segundo vicepresidente.

Verificado el quórum para deliberar y decidir, el presidente declaró instalada la reunión. Se recordó que el parágrafo del artículo 28 del Acuerdo Municipal 263 de 2015 exige que las decisiones de la Mesa Directiva se adopten por mayoría y queden consignadas en acta.

2. ANTECEDENTES DE LA VACANCIA Y RECEPCIÓN DEL ESTUDIO.

La Presidencia informó que, mediante Resolución 141 del 14 de octubre de 2026, fue aceptada

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	**DATOS**
Periodo Cotizado	OCTUBRE DE 2026
Número de Planilla	6037372234
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$ 2.620.000
Valor pagado a SALUD	$ 327.500
Valor pagado a PENSIÓN	$ 419.200
Valor pagado a ARL	$ 13.700
Total, pagado	$ 760.400

BALANCE FINANCIERO			
CONCEPTO	**VALOR**	**FECHA**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$39.051.162	26/01/2026 al 25/07/2026	66,67%
ANTICIPO ☐ ADICION X MODIFICACIÓN	$19.525.581	26/07/2026 al 25/10/2026	33,33%
PAGOS ACUMULADOS (cuotas 1 a 8; sujetos a verificación contable)	$52.068.216	26/01/2026 al 25/09/2026	88,89%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$ 6.508.527	26/09/2026 al 25/10/2026	11,11%
SALDO CONTRACTUAL PROYECTADO DESPUÉS DEL ÚLTIMO PAGO	$0	Al completar 9 pagos	0%
TOTAL, CONTRATO	$58.576.743	26/01/2026 al 25/10/2026	100%

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** Nombre: Carlos Andrés Lasso Rueda Cédula: 1.121.842.994 Firma:
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** Nombre: Diego Alexander Garay Ruiz Cargo: Presidente CMV Firma: APOYO A LA SUPERVISIÓN:

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DEL AÑO 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA

CONTRATO No.	004 DE 2026
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA** **C.C. No. 1.121.842.994**
SUPERVISOR:	**DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ - SUPERVISOR**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL LEGAL EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**
VALOR INICIAL:	39.051.162,00
VALOR ADICION:	19.525.581,00
VALOR FINAL:	58.576.743,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
PRÓRROGA:	TRES (03) MESES
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
FECHA DE INICIO:	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/10/2026

En la ciudad de Villavicencio (Meta), se reunieron **DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ**, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio y **SUPERVISOR** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2026, y **CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.994 expedida en Villavicencio (Meta), en su condición de **CONTRATISTA**, con el fin de dejar constancia de la terminación del referido contrato por vencimiento del plazo contractual.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el informe final de actividades correspondiente al último periodo, comprendido entre el 26 de septiembre y el 25 de octubre de 2026, constituye soporte de la ejecución contractual, sujeto a la verificación y aprobación del supervisor para el trámite del último pago.

2.- Que mediante la presente acta se formaliza la terminación del contrato por vencimiento del plazo acordado, sin que este documento constituya por sí mismo acta de liquidación ni certificación de paz y salvo respecto de obligaciones o pagos que deban verificarse.

Se firma en Villavicencio (Meta), a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ANDRÉS LASSO RUEDA
C.C. 1.121.842.994 de Villavicencio
Contratista

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
Presidente C.M.V. - Supervisor